

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADA: ALFREDO AGUDELO GRAJALES
 RADICACIÓN 2019-00226-00
 Auto Nro. 0229

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA
 Ansermanuevo, Valle del Cauca, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Si bien la anterior liquidación del crédito no fue objetada por la parte ejecutante durante el termino de traslado, el Despacho encuentra imperativo proceder a su modificación, conforme lo habilita el numeral 3 de artículo 446 del C.G.P., en razón a que se denota un yerro en cuanto a la liquidación de los intereses moratorios, de cada uno de las obligaciones objeto de cobro, conforme se puede apreciar en tabla anexa, donde estos se liquidan.

Así las cosas, la liquidación del crédito de las obligaciones objeto de cobro, con corte al 15 de diciembre de 2021 quedan así:

1. Para la obligación representada en el pagaré 069356100013619:

\$5.000.000 por concepto de capital, \$460.511, por concepto de intereses de plazo, y \$ 2.583.843,72 por concepto de intereses de mora con corte al 15 de diciembre de 2021; para un total de \$8.044.354,72.

2. Para la obligación representada en el pagare 069356100011337:

\$5.055.812 por concepto de capital, \$462.163, por concepto de intereses de plazo, \$19.646 por "otros conceptos" y \$3.578.360,77; para un total de \$9.115.981,77.

3. Para la obligación representada en el pagare 069356100007205:

\$672.671 por concepto de capital, \$65.267 por concepto de intereses de plazo y \$370.180,27; para un total de \$1.108.118,27.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

**Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787095140dbfba36293f1293a95dc3f488378eacf79e57f4e238e2a99b032df7**
Documento generado en 01/06/2022 11:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>